

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO No. 45135-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) 6) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y la Ley No. 10.620, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025 de 28 de noviembre de 2024 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1. del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley No. 10.620, publicada en el Alcance No. 197 a La Gaceta No. 230 del 6 de diciembre de 2024 y sus reformas, se establece:

“1. Durante el ejercicio económico 2025, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los montos que se produzcan en las subpartidas de las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales); 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión); 6.03.01 Prestaciones legales; 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad; 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones.

El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el Informe de Liquidación del Presupuesto, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

Esta norma de ejecución presupuestaria no será de aplicación para los Programas Presupuestarios 928-Servicio de Investigación Judicial; 929- Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública; 930-Defensa Pública; 950- Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, todos del título presupuestario 301-Poder Judicial, así como tampoco en el título presupuestario 205-Ministerio de Seguridad Pública.

Tampoco será de aplicación para el Ministerio de Educación Pública (MEP), en lo concerniente al traslado de recursos entre los programas presupuestarios: 550 Definición y Planificación de la Política Educativa, 551 Servicios de Apoyo a la Gestión, 553 Desarrollo Curricular y Vínculo al Trabajo, 554 Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educativo, 555 Aplicación de la Tecnología a la Educación, 556 Gestión y Evaluación de la Calidad, 557 Desarrollo y Coordinación Regional y 558 Programas de Equidad, con el propósito de cubrir parcial o totalmente la partida 0 Remuneraciones.”

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007 del 16 de enero del 2019 (Nº-485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del ejercicio presupuestario 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.
7. Que en el numeral 12 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley No. 10.620 y sus reformas, antes citada, se establece:

“[...]

12. Durante el primer trimestre del año 2025, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar una evaluación de costo-beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar opciones para reducir el monto.

En caso de que el costo-beneficio sea negativo para la administración, los jerarcas estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica.

En ninguna circunstancia o razón la aplicación de esta norma podrá derivar en un aumento del gasto en nuevas contrataciones, lo que implica que no se podrá trasladar la administración a alquilar un inmueble en condiciones más onerosas que el que desaloja.

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente.

[...]”

8. Que los movimientos de aumento en la subpartida 10101 que solicitan y presentan el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Cultura y Juventud y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), mismos que se incluyen en el presente decreto, conforme a la verificación técnica realizada no contravienen lo ordenado en el

numeral 12 antes citado, por cuanto se constató que los recursos destinados para dichos efectos, cumplen con los aspectos establecidos y comunicados mediante la circular de la Dirección General de Presupuesto Nacional No. MH-DGPN-DG-CIR-0003-2025 de fecha 4 de marzo del 2025, inclusive según lo expresamente justificado por cada institución en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional concretamente en el módulo de Decretos.

El Ministerio de Seguridad Pública considera un aumento de recursos en el programa 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana que, de acuerdo con la justificación incluida en el Sistema de Formulación Presupuestaria, es para hacer frente a los aumentos solicitados por los contratistas de los alquileres por concepto de reajuste en el precio, aumentos anuales ordinarios, revalorización por prórrogas de los contratos y mejoras realizadas a los inmuebles. Asimismo, los nuevos contratos de alquileres, en el caso de las delegaciones policiales de Escazú y Curridabat, experimentaron un incremento en el precio adjudicado, con relación al precio proyectado inicialmente en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario del 2025. Además, según se señala con la autorización de la Presidencia de la República en los oficios PR-DP-1036-2024, PR-DP-1112-2024 y en la resolución Res No.1091-2025 DM, el programa está gestionando nuevos trámites de alquiler para la Delegación Policial de Santa Rosa de Pocosol de San Carlos, la Dirección Regional de Puntarenas y la ampliación del inmueble en Tres Ríos, cantón de La Unión, que se atenderán con los recursos que se incrementan en la presente modificación presupuestaria, mismos que corresponden al fondo concursable.

El incremento en el MOPT, de acuerdo con lo incluido en el Sistema de Formulación del Presupuesto (SFP), en el programa 330-00 Consejo Nacional de Concesiones (CNC), se requiere para reforzar la citada subpartida debido al incremento en las cuotas de mantenimiento, aprobadas mediante asamblea ordinaria del Condominio Ofiplaza del Este, realizada el jueves 28 de noviembre del 2024, en la cual se acordó un incremento para el periodo 2025, situación que se encuentra prevista en la cláusula "Sexta" del contrato de arrendamiento, lo cual fue comunicado por el señor Jaime Ubilla Carro en su calidad de Gerente General, mediante oficio ISAFI-2025-047, al Consejo Nacional de Concesiones (CNC).

El aumento aprobado de conformidad con lo indicado en el oficio supra, obedece a los gastos por concepto de mantenimiento y administración del período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, que representa un aumento de un 4,8% tomando en consideración el aumento dispuesto en los servicios a partir de enero de 2025, el ajuste a realizar en el cobro de administración, el

ajuste en el consumo de la electricidad al gasto real y el aumento en la póliza de incendio y todo riesgo, reajuste que no había sido incluido en su oportunidad en el proyecto de presupuesto de gastos del CNC para el 2025, debido a que fue notificado vía correo electrónico hasta el día 18 de marzo de 2025 y el anteproyecto de presupuesto del 2025 se entregó al Ministerio de Hacienda el 8 de junio de 2024.

En lo correspondiente a los montos incluidos en el subprograma 331-03 Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), los recursos de la citada subpartida se destinan para cumplir con el pago de la contratación 2009CD-000106-00200, adenda CS-001-2010AD7, correspondiente al alquiler de la oficina de impugnación y terreno para el almacenamiento y custodia de vehículos detenidos en Liberia, en virtud de que la empresa Inversiones Román y Ocampo S.A. realizó un reajuste de precios aprobado mediante resolución administrativa CSV-DE-RES-ADM-0288-2024 que no fue considerado en la programación presupuestaria correspondiente del año 2025, debido a que el Anteproyecto de Presupuesto del COSEVI para el año 2025 fue remitido a la Dirección Financiera del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en su versión final el 14 de mayo del 2024 y la citada Resolución administrativa es del 24 de octubre de 2024.

Los recursos incrementados en el programa 332-00 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), se destinan para cubrir el pago del alquiler del Edificio Central de CONAVI conforme a Licitación Pública 036-2004 Arrendamiento de Edificio para las Oficinas del Consejo Nacional de Vialidad, con el proveedor Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar cédula jurídica 3-110-282042.

El aumento solicitado de acuerdo con la información suministrada por el señor Johan Piedra Méndez, Gerente de Adquisición y Finanzas del CONAVI, mediante correo electrónico de fecha 9 de julio de 2025, no corresponde a un ajuste o incremento en el costo de arrendamiento, sino que obedece a un error en la estimación realizada para el Anteproyecto de Presupuesto 2025, para los pagos de la Licitación Pública citada, debido a que las estimaciones del presupuesto se realizan con un año de anticipación.

En el Ministerio de Cultura y Juventud, conforme a las justificaciones registradas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP) para el subprograma 758-03 Teatro Nacional, se incrementa la subpartida correspondiente al pago por resolución de revisión de precios. Este ajuste fue solicitado por la empresa adjudicataria del contrato 2019CD-000010-0009900001, relativo al alquiler del edificio destinado a albergar las oficinas

de la Proveduría Institucional y la bodega de materiales. La solicitud fue aprobada por la Administración mediante el informe TN-ADM-PI-INF-02-2025, emitido con posterioridad a la presentación del anteproyecto de presupuesto que incluye el contenido presupuestario para el 2025, resultando necesario aumentar dicho contenido.

Para este mismo Ministerio y en el subprograma 758-04 Teatro Popular Melico Salazar, se incrementa esta subpartida presupuestaria debido a la necesidad de atender la solicitud de pago de reajuste de precios solicitado por la empresa Sociedad Inversiones Inmobiliaria Leiva Vargas S.A., por el alquiler de la casa en Barrio Escalante que actualmente alberga al Taller Nacional de Teatro. Dicha solicitud se presenta con fecha 4 de abril de 2025, por parte del señor Juan Manuel Leiva Vargas, Apoderado Generalísimo de dicha sociedad, cuya cédula jurídica es la número 3-101-216230, dado que el reajuste de precio se da por efecto de la inflación correspondiente al Contrato No. 0432022000100003-00, relativo a dicha contratación. El reajuste es resultado del ajuste por inflación, el monto de la factura mensual se incrementó en ¢53.700. Este incremento aplica para el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del presente año (10 meses), el monto total requerido para cubrir dicho ajuste asciende a ¢537.000,00. Aunado a este monto se debe considerar el acumulado del año anterior por un monto de ¢644,250,00, que se deberá cancelar una vez aprobada la presente Modificación Presupuestaria. De no contar con esta aprobación, no se tendrían los fondos suficientes para cubrir el pago del alquiler de la casa que ocupa el TNT y esto podría ocasionar el incumplimiento contractual.

En lo que respecta al MINAE, de conformidad con oficio N° CARTA-SINAC-SE-DAF-DFC-0357-2025, de fecha 10 de junio, así como a información incluida en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP) y correos electrónicos remitidos por la señora Eleane Sevilla Arce, analista administrativa financiera de la Dirección Administrativa Financiera, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), de fecha 27 de junio de 2025, estos últimos remitidos a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), el movimiento de aumento que se presenta en la subpartida 10101- Alquiler de Edificios y Terrenos del citado programa, se requieren para cubrir el pago de alquiler de la oficina subregional en Orotina, perteneciente al Área de Conservación Pacífico Central, contrato N° 0432023001100060-00, debido a que producto del avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda que finalizó en el mes de marzo del presente año, se determinó que los recursos asignados para el 2025 por el Área de Conservación no alcanzan para cubrir la totalidad del contrato, quedando pendientes los meses de febrero y marzo, los cuales deben ser cubiertos mediante resolución

administrativa, ya que el pedido de compra se generó hasta el mes de abril. Los demás meses del presente año se pagan con ese pedido de compra con los recursos asignados en la referida subpartida.

9. Que en el numeral 15 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley No. 10.620 y sus reformas de repetida cita, se dispone:

“[...]”

15. Durante el año 2025, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405 deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto.

Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2025, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación.

Se excluyen de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público.

También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir, en cada presupuesto extraordinario presentado al Poder Legislativo durante el año 2025, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.

[...]"

10. Que los movimientos de aumento que presentan la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Cultura y Juventud y el Ministerio de Comercio Exterior, en las subpartidas 10401, 10402, 10403 y 10405, según corresponda, incluidos en el presente decreto, conforme a la verificación técnica realizada no contravienen lo indicado en el numeral 15 antes citado, por cuanto se constató que los recursos destinados para dichos efectos cumplen con los aspectos establecidos y comunicados mediante la circular de la Dirección General de Presupuesto Nacional No. MH-DGPN-DG-CIR-0001-2024, de fecha 9 de febrero del 2024, inclusive según lo justificado por cada institución en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional concretamente en el módulo de Decretos.

11. Que en el programa 002-00 Asamblea Legislativa, el aumento en la subpartida 10403 Servicios de ingeniería y arquitectura en ciencias económicas y sociales, la Asamblea Legislativa lo requiere para el proyecto de modernización tanto de los procesos como de los temas relacionados a las Tecnologías de Información; con el fin de fortalecer la gestión institucional. Mediante el oficio AL-GGRL-OFI-0533-2025 suscrito por la señora Karla Granados Brenes, Gerente General de la Asamblea Legislativa, se menciona que no cuenta con el personal capacitado para realizar dicho diagnóstico dado que, los únicos funcionarios con el conocimiento necesario para elaborarlo se encuentran en el departamento que se pretende analizar. Asimismo, en el oficio R-534-2005 firmado por el señor Jeff Schmidt Peralta, Coordinador de Proyecto TEC-Asamblea Legislativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), se señala que, se cuenta con un Convenio Interinstitucional suscrito entre la Asamblea Legislativa y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el objetivo de fortalecer la gestión de la Asamblea Legislativa mediante un proceso de modernización integral, el cual dado el enfoque definido y el nivel de complejidad, por lo que el ITCR para atender el proyecto, asignará a profesores de la Escuela de Ingeniería en Computación; cuyo pago debe realizarse mediante la figura de contratación directa entre entes públicos con la Fundación Tecnológica de Costa Rica, ya que dicho pago según lo señala el propio ITCR en oficio sin número y de fecha 09 de junio del 2025, está incluido dentro del alcance del Convenio, debido a que una de sus cláusulas indica que no hay compromiso de recursos económicos entre las instituciones.

Por su parte, el movimiento incluido en la subpartida 10404 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales en el mismo programa presupuestario citado, da contenido a dos proyectos, a saber: 1-Auditoria financiera, con el cual según el oficio AL-DFIN-OFI-0140-2025 firmado por el Lic. Efraín Martínez Picado jefe Área Contabilidad y por el MBA Rodney Lopez Rojas Gerente Financiero, se busca la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Asamblea Legislativa, con el objetivo de establecer la forma de presentación de los estados financieros con propósito general, para asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades, y la transparencia y rendición de cuentas; siendo requerido que los Estados Financieros sean auditados por un Contador Público externo a la institución, con independencia de criterio.

Asimismo, respecto de este primer proyecto, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio del presente año, el señor Efraín Martínez Picado, en su condición antes citada, indica que para Costa Rica, el Colegio de Contadores Públicos regula el ejercicio de la profesión, el Contador Público Autorizado (CPA) es el único profesional que puede llevar a cabo el trabajo de auditar Estados Financieros debido a que cuenta con Fe Pública, la cual le da independencia de criterio. Por lo que, la auditoría externa puede ser realizada por un profesional CPA o una Asociación de CPA; siendo que la auditoría externa de los Estados Financieros por lo establecido en la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos N° 1038 y su Reglamento, no puede ser realizada por Instituciones Públicas o Empresas Privadas (con excepción de una Asociación de CPA).

2-Diseño de una metodología de gestión y elaboración de indicadores para una política institucional de género, este segundo proyecto, según oficio AL-UTIEG-OFI-025-2025 firmado por Licda. Haydeé Hernández Pérez jefa de Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género de la Asamblea Legislativa, requiere de conocimientos especializados, personal suficiente y tiempo adecuado. Asimismo, envían correo electrónico de la señora Ana Lorena Flores Salazar directora de la Dirección estratégica del Instituto Nacional de las Mujeres, que indica que su representada no estaría en capacidad de atender dicha necesidad de la Asamblea Legislativa.

12. Que en la Defensoría de los Habitantes (DHR), se presenta el movimiento de aumento de recursos en la subpartida 10401 Servicios en Ciencias de la Salud, que se requieren para atender la obligación de pago impuesto por el Ministerio de Salud para la renovación del permiso de funcionamiento de las Oficinas Regionales de Limón y de Pérez Zeledón. Complementariamente, en correo

electrónico remitido por el señor Franklin Ríos Vindas, Jefe del Departamento Financiero Contable de la DHR y en las justificaciones incluidas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), se indica que como órgano contralor de legalidad, efectúa labores de control y supervisión sobre otras instituciones del Estado, tales como Ministerios, Gobiernos Locales, Instituciones Descentralizadas, Instituciones Autónomas, entre otros; y por ende, también sería improcedente que órganos sujetos a su control o supervisión, sean quienes faciliten servicios de apoyo a la actividad ordinaria mediante la firma de convenios; ya que los recursos requeridos en esta subpartida están orientados hacia la defensa y promoción de los derechos de los habitantes en las Oficinas Regionales.

Asimismo, se señala que los permisos de funcionamiento de locales es una función exclusiva del Ministerio de Salud, por lo tanto, no existe otra entidad con la que se pueda realizar algún convenio para cumplir con esta labor.

13. Que en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el movimiento de aumento incluido en el programa 223-00 Protección del Consumidor, subpartida 10405 Servicios informáticos, de conformidad con oficio CARTA-MEIC-DAC-079-2025 del 3 de junio de 2025, se requiere para contratar los servicios de una empresa para diseñar e implementar un sistema robusto para la recepción, gestión y seguimiento de denuncias de consumidores, que garantice la eficiencia y transparencia en el proceso, debido a la complejidad técnica y el nivel de especialización que necesita este desarrollo, aunado a la carencia a nivel institucional de personal idóneo y dado que no existe un convenio de cooperación vigente con alguna institución que pueda proporcionar estos servicios, se debe recurrir a la contratación externa de los servicios para tales fines.
14. Que asimismo el MEIC solicita mediante oficio COPROCOM-MEM-062-2025, de 17 de junio de 2025, en el programa 224-00 Departamento Técnico de Apoyo (COPROCOM), en la subpartida 10405 Servicios informáticos, el incremento de recursos para el desarrollo de una página web institucional para la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), la cual requiere de conocimientos avanzados en diseño web, experiencia de usuario (UX), arquitectura de información, accesibilidad digital, seguridad informática y cumplimiento de estándares técnicos, competencias que no están presentes en los perfiles actuales del personal institucional, ni tampoco se cuenta con convenios de cooperación interinstitucional vigentes que permitan suplir esta necesidad mediante el apoyo de otras entidades del sector público. La creación de la página web institucional para la COPROCOM, se constituye en un elemento fundamental para el cumplimiento de sus funciones legales,

específicamente las establecidas en la Ley N.º 9736. Asimismo, permitirá fortalecer la transparencia, facilitar el acceso a la información pública, promover la cultura de competencia en la ciudadanía y brindar canales eficientes para la recepción de denuncias, consultas y participación ciudadana.

15. Que en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de conformidad con las justificaciones incluidas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), en el programa 330-00 Consejo Nacional de Concesiones (CNC), en la subpartida 10402-Servicios Jurídicos, destinados a la Auditoría Interna, se necesitan para contratar los servicios profesionales de un abogado(a), con experiencia en fiscalización pública y asesoría a las auditorías internas de la Administración Pública, para colaborar en las labores de asesoría, advertencia, revisión, análisis, y recomendaciones en algunos estudios especiales que se llevan a cabo en esta oficina, con el propósito de cumplir con sus funciones, acorde con lo estipulado en el Plan de Trabajo para el 2025. La confidencialidad de los procesos que atiende la Auditoría Interna obliga a descartar la asesoría legal del personal profesional de la institución, justamente porque la totalidad de las investigaciones que realiza tiene que ver con actos que se producen a lo interno de la Administración, de ahí que se pueda producir algún conflicto de intereses.
16. Que también en el MOPT, de acuerdo con lo incluido en el Sistema de Formulación Presupuestaria, en el subprograma 331-04 Consejo de Transporte Público (CTP), el incremento en la subpartida 10404 Servicios de Ciencias Económicas y Sociales, es porque se incorporan recursos para cubrir los costos de una contratación por servicios de consultoría con el fin de dar inicio al marco normativo para el cumplimiento del informe DFOE-CIU-IAD-00002-2025 denominado “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Implementación de Acciones en el Sistema de Control Interno del CTP para la Prevención de la Corrupción”. El Ministerio indica que no se cuenta con profesionales en el área correspondiente para llevar a cabo estas labores de inspección y no se tienen convenios con otras instituciones.
17. Que el Ministerio de Salud (MINSAL) mediante oficio CARTA-MS-DM-2746-2025 de fecha 28 de mayo del 2025 y oficio CARTA-MS-CONIS-272-2025 del 30 de mayo del 2025, solicitó el incremento en la subpartida 10404, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, en el programa 638-00 Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), para dotar de equipo o profesional independiente que se enfocará en brindar asesoría especializada en la atención de denuncias por irregularidades en la práctica de la investigación biomédica en Costa Rica, siempre en apego al principio de legalidad y a las normativas específicas vigentes.

18. Que para atender lo consignado en el Considerando que precede, el MINSA mediante oficios CARTA-MS-DM-2431-2025, CARTA-MS-DM-2432-2025, CARTA-MS-DM-2433-2025, CARTA-MS-DM-2434 y CARTA-MS-DM-2435-2025, solicitó cooperación a instituciones del sector público para suplir la necesidad existente de un profesional en Derecho con experiencia comprobable en investigación biomédica. Las instituciones que remitieron respuesta a la solicitud indicaron que no podían brindar el servicio, por lo que no fue posible firmar algún convenio de cooperación.
19. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) mediante el oficio CARTA-MTSS-DMT-881-2025 de fecha 27 de mayo del 2025 y el oficio CARTA-CONAPDIS-DE-1286-2025 del 08 de mayo del 2025, solicitó el incremento de la subpartida 10402 Servicios jurídicos, para la elaboración de escrituras públicas requeridas en el proceso de segregación de propiedades vinculadas al PANARE, así como la ejecución de estudios legales sobre terrenos de distintas sedes regionales. El incremento en la subpartida 10403, servicios de ingeniería y arquitectura, en el programa 736-00 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), es para iniciar el proceso de contratación en trabajos de mantenimiento de edificios para todas las sedes propias de CONAPDIS, diseños, planos, permisos, especificaciones técnicas, entre otros y en la subpartida 10404 Servicios en ciencias económicas y sociales, es para atender el informe definitivo de la Auditoría Interna del CONAPDIS, N°SA-05-2024 “Estudio sobre la gestión de proveedores de tecnología de información”, en el que se presenta ante la Dirección Ejecutiva la recomendación 4.2 “Valorar solicitar a la Jefatura de Recursos Humanos, profundizar el estudio de cargas de trabajo de la UTI, para determinar técnicamente la cantidad óptima, las funciones y categoría del personal”.
20. Que para atender lo indicado en el Considerando anterior, CONAPDIS, mediante oficio CONAPDIS-DE-1045-2025 del 08 de abril del 2025, consultó ante varias instituciones públicas, recibiendo respuestas del Poder Judicial, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), de la Dirección Nacional de Notariado, de la Editorial Costa Rica, del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE); del Ministerio de Justicia y Paz (MJP), de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), del Consejo Nacional de Transporte Público (CTP) y del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), donde estas instituciones indican que no era factible para ellos brindar dicha colaboración.

21. Que el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) mediante el oficio MCJ-DM-401-2025 de fecha 23 de mayo del 2025 y el oficio MCJ-TPMS-UGA-89-2025 del 16 de mayo del 2025, solicitó el incremento de la subpartida 10405, Servicios Informáticos, en el programa 758-04 Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), para la creación y mantenimiento de una página web para el Teatro Popular Melico Salazar, que cumpla con el Índice de Transparencia del Sector Público (ITSP) establecido por la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica.
22. Que para atender lo indicado en el Considerando que precede , el TPMS, aplicó una metodología de encuesta, dirigida a Departamentos o Unidades de Tecnologías de Información (TI) de instituciones del Sector Público Costarricense, y/o a instituciones que ya cumplen con el ITSP o hayan desarrollado portales web institucionales exitosos; señalando como resultado que "...No se cuenta con el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público, por lo que se debe realizar el proceso de contratación correspondiente para lograr la confección de una página web...".
23. Que el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) mediante el oficio MCJ-DM-401-2025 de fecha 23 de mayo del 2025 y el oficio TN-DG-OF-122-2025 del 10 de abril del 2025, solicitó el incremento de la subpartida 10403, Servicios de ingeniería y arquitectura, en el programa 758-03 Teatro Nacional, para elaboración del diseño para la readecuación arquitectónica del Edificio Anexo Vargas Calvo.
24. Que para atender lo indicado en el Considerando anterior, el Teatro Nacional, consultó a cinco instituciones públicas, a saber: Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud (DPC-MCJ), Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y Viceministerio Administrativo del Ministerio de Cultura y Juventud (DVMA-MCJ), con el fin de valorar la posibilidad de que colaboraran con los diseños requeridos para el proyecto de readecuación del edificio anexo Vargas Calvo; señalando como resultado que "...únicamente la Dirección de Patrimonio Cultural brindó respuesta, indicando que no era factible para ellos brindar dicha colaboración. A la fecha, no se ha recibido respuesta de las otras cuatro instituciones contactadas...".
25. Que según oficio PIF-COR-CAE-0433-2025, de fecha 9 de junio de 2025 y justificación incluida en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP), el aumento incluido en el Ministerio de Comercio Exterior, en el programa 797-00 Integración Fronteriza, en la subpartida 10404 Servicios en Ciencias

Económicas y Sociales, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 3488/OC-CR aprobado mediante Ley No.9451, se destina para renovar los contratos de préstamos incluidos en la citada subpartida para los restantes siete meses de ejecución y para el período de cierre del programa, esto debido, a la prórroga del Programa de Integración Fronteriza (PIF) aprobada hasta diciembre de 2025, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según oficio O-CID/CCR-236/2025, de 28 de mayo de 2025, por lo que, se hace necesario asignar más recursos del presupuesto para prorrogar los contratos que apoyan la administración y gestión del programa. En estas contrataciones se incluyen actividades críticas para un cierre exitoso del PIF como gestión documental, gestión de bienes, comunicación, evaluación de resultados y elaboración de informes de cierre, entre otras.

26. Que el Ministerio de Seguridad Pública en la presente modificación presupuestaria específicamente en el Programa 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana, está asignado contenido económico para financiar la creación de 220 plazas policiales para avanzar con los compromisos asumidos en el marco de la Gestión para Resultados en el Desarrollo. La solicitud fue presentada mediante oficio MSP-DM-1237-2025 del 27 de junio del año en curso, considerando que la Ley No. 10.620 y sus reformas, de repetida cita, autorizó la creación de estas mediante decreto ejecutivo, según consta en la coletilla de gasto de la subpartida 90902 Sumas con Destino Especifico sin Asignación Presupuestaria, que en lo de interés indica " ... SE AUTORIZA PARA QUE LA CREACIÓN DE PUESTOS SE REALICE MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO ... ", por lo cual se trasladan los recursos necesarios de la subpartida citada anteriormente a los rubros de gasto correspondientes, con el fin de dar el contenido económico requerido para la creación de estos puestos a partir del 01 de octubre del 2025.
27. Que dentro de la coletilla citada en el Considerando anterior, para las plazas se establece la clase Agente I FP, clasificación que no cuenta actualmente con un esquema de salario global, debido a que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante la Directriz Ministerial No. 005-2024-PLAN, estableció dos grupos ocupacionales: Agente 1 FP A (para personal de nuevo ingreso) y Agente 1 FP B (para funcionarios con un año de servicio), por ello, la inclusión de los nuevos puestos se realiza bajo la categoría de Agente 1 FP A.
28. Que el Ministerio de Seguridad Pública, según lo señalado en el oficio MSP-DM-1237-2025 de fecha 27 de junio de 2025, está ajustando la coletilla de gasto de la subpartida 10406 Servicios generales en el programa 095-00 Servicio de Seguridad Aérea, debido a que, aunque a esta subpartida se le

asignó el contenido presupuestario necesario para brindar los servicios de paisajismo externo y mantenimiento de zonas verdes durante el 2025, este rubro no fue detallado en la coetilla de gasto correspondiente.

29. Que el Ministerio de Comercio Exterior, según la información incluida en el Sistema de Formulación presupuesta (SFP) y en el oficio No. DP-COR-CAE-0073-2025, de fecha 3 de julio 2025, solicita ajustar en el programa 792-00 Actividades Centrales, la coetilla del gasto correspondiente a la Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, subpartida 00405, con el objeto de incluir los recursos provenientes del Impuesto de Salida por Puestos Fronterizos Terrestres (CONAFAC), ley N° 9154.
30. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante oficio CARTA-MAG-DM-582-2025 del 29 de mayo de 2025, solicitó modificar la descripción del nombre de dos transferencias con IP (código identificador de partida que corresponde al beneficiario de la transferencia), en los programas subprogramas 171-01 Servicio Fitosanitario del Estado y 171-02 Servicio Nacional de Salud Animal, lo correspondiente al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), con el fin de que se ajuste el nombre del beneficiario a lo consignado en el Registro Nacional.
31. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender los compromisos adquiridos por los distintos Órganos del Gobierno de la República incluidos en este cuerpo normativo.
32. Que los distintos órganos que conforman el Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
33. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para la entidad involucrada, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión digital original, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley No. 10.620, publicada en el Alcance No. 197 a La Gaceta No. 230 del 6 de diciembre de 2024 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en las entidades del Gobierno de la República incluidas en este decreto.

Artículo 2º.—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto total de cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos diecinueve colones sin céntimos (¢45.775.742.919,00) y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

El monto de las rebajas y del aumento para los títulos presupuestarios se muestra a continuación:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY 10.620 DETELLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

| Título Presupuestario | Monto |
|---|--------------------------|
| TOTAL | 45.775.742.919,00 |
| OBRAS ESPECÍFICAS | 1.790.730.567,00 |
| OBRAS ESPECÍFICAS | 1.790.730.567,00 |
| PODER LEGISLATIVO | 671.780.780,00 |
| ASAMBLEA LEGISLATIVA | 274.908.003,00 |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 316.257.227,00 |
| DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA. | 80.615.550,00 |
| PODER EJECUTIVO | 27.887.022.523,00 |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 136.670.928,00 |
| MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA | 284.666.614,00 |
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA | 229.684.690,00 |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO | 670.267.500,00 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | 2.245.682.047,00 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | 1.327.989.032,00 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | 1.535.439.622,00 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO | 309.860.991,00 |
| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES | 6.712.523.272,00 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | 7.793.676.794,00 |

| Título Presupuestario | Monto |
|--|--------------------------|
| MINISTERIO DE SALUD | 1.092.322.835,00 |
| MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | 667.145.677,00 |
| MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD | 676.035.263,00 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ | 2.483.989.757,00 |
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS | 18.287.513,00 |
| MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR | 529.763.654,00 |
| MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA | 322.070.913,00 |
| MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES | 212.582.306,00 |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA | 638.363.115,00 |
| PODER JUDICIAL | 15.137.373.961,00 |
| PODER JUDICIAL | 15.137.373.961,00 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | 288.835.088,00 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | 288.835.088,00 |

Artículo 3º.—Modifícase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley No. 10.620 y sus reformas, antes citada, con el fin de ajustar en el Ministerio de Seguridad Pública la coetilla de gasto de la subpartida 10406 Servicios generales en el programa 095-00 Servicio de Seguridad Aérea y en el Ministerio de Comercio Exterior la coetilla de gasto de la subpartida 405, correspondiente a la Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Además, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería se modifica la descripción del nombre de dos transferencias con IP (código identificador de partida que corresponde al beneficiario de la transferencia), en los programas subprogramas 171-01 Servicio Fitosanitario del Estado y 171-02 Servicio Nacional de Salud Animal, lo correspondiente al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), con el fin de que se ajuste el nombre del beneficiario a lo consignado en el Registro Nacional, según lo expuesto en los Considerandos 28, 29 y 30 respectivamente.

Artículo 4º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—
1 vez.—(D45135 - IN2025978573).